

## Excepciones a las medidas expedidas por la Ley de Apoyo Humanitario para apoyar la sostenibilidad del empleo

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-171, emitió el 09 de septiembre de 2020, las excepciones para la aplicación a las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo, determinadas en la Ley de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid.19, cuyo contenido resumimos a continuación:

### 1. Acuerdos de preservación de empleos

El empleador no podrá suscribir acuerdos que disminuyan la remuneración por jornada ordinaria o parcial de los trabajadores que:

- Tengan condición de persona con discapacidad, debidamente acreditadas por el CONADIS y/o el Ministerio de Salud Pública.
- Sean sustitutos de personas con discapacidad, debidamente acreditados ante el Ministerio de Trabajo.

### 2. Reducción emergente de la jornada de trabajo

El empleador podría aplicar la reducción de la jornada de trabajo de sus trabajadores, siempre que no se disminuya la remuneración que perciben:

- Las personas con discapacidad debidamente acreditadas por el CONADIS y/o el Ministerio de Salud Pública.
- Sustitutos de personas con discapacidad debidamente calificados ante el Ministerio de Trabajo.

### 3. Obligación de informar al empleador

El trabajador que tenga la condición de persona con discapacidad o haya sido calificado como sustituto de una persona con discapacidad, tiene la obligación de presentar al empleador, en un término de 7 días desde que haya sido notificado con el acuerdo de preservación de empleo o reducción de jornada, toda la documentación que avale su condición.

En caso de que el trabajador no presente la documentación pertinente, no podrá acogerse a las excepciones establecidas en este Acuerdo Ministerial.

### 4. Acuerdos previos

En caso de que el empleador haya celebrado acuerdos que disminuyan la remuneración o reduzcan la jornada de personas con discapacidad o sus sustitutos, previo a la expedición de la presente norma, deberá dejar dichos acuerdos sin efecto a partir de la siguiente remuneración, sin que exista ningún efecto retroactivo.

## **5. Vigencia**

El Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir del 09 de septiembre de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.